



Procedimiento de reclamaciones sobre elecciones para DIRIGENTE INTERNACIONAL y vicegobernador de distrito

Se aplicarán las siguientes reglas de procedimiento para atender las reclamaciones estatutarias sobre irregularidades en la elección de dirigentes internacionales (tercer vicepresidente internacional, director internacional y gobernador de distrito) y /primer y segundo vicegobernadores de distrito:

Directrices para la distribución de documentos: La parte(s) involucradas deberán enviar todos los documentos y copias relacionadas a la División de Asuntos Legales de la Oficina Internacional para su distribución entre los miembros del Comité de Estatutos y Reglamentos y de la Junta Directiva Internacional. La parte o partes en el proceso de reclamación no distribuirán documentos directamente a directores individuales o dirigentes ejecutivos.

1. Reclamación

- a. Un candidato que no haya tenido éxito al buscar respaldo para su elección al cargo de tercer vicepresidente internacional o de director internacional puede presentar una reclamación, así como un candidato que no haya tenido éxito al presentarse a elección para el cargo de gobernador de distrito, o de primer o segundo vicegobernador de distrito en la convención distrital (único, subdistrito o múltiple). La reclamación presentada por el candidato que perdió la elección debe estar acompañada de una resolución de apoyo para presentar la reclamación por el club de Leones del candidato que perdió la elección. Como alternativa, puede presentar la reclamación la mayoría de los clubes de Leones del distrito (único, subdistrito o múltiple) en pleno goce de sus derechos. La reclamación deberá ir acompañada de una resolución de apoyo a la presentación de la reclamación de cada uno de los clubes del distrito (único, subdistrito o múltiple) que presente la reclamación.
- b. El aviso inicial de la reclamación junto con las razones que la motivan se remitirá a la oficina internacional por fax, correo electrónico u otro medio, dentro de los cinco (5) días siguientes de dicha elección. SE DISPONE, no obstante, que los documentos de reclamación formal se ajustarán al formato previsto en la Parte E y sean presentados dentro de cinco (5) días siguientes de la presentación del aviso inicial de la reclamación.
- c. Debe ajustarse al formato en la sección 5.
- d. Las reclamaciones sobre las elecciones presentadas con este procedimiento deben llegar junto con el pago de 1000 USD o su equivalente en la moneda nacional respectiva en concepto de tasa administrativa. Si la reclamación se retira antes de la

reunión en la que el Comité de Estatutos y Reglamentos de la Junta Directiva Internacional la vaya a evaluar, la oficina internacional retendrá 200 USD para cubrir los gastos administrativos relacionados con esto, y reembolsará 400 USD al reclamante y 400 USD a la parte contra la que se hace la reclamación (el reembolso debe ser compartido si son más de uno quienes hacen la reclamación). Si la Junta Directiva Internacional considera que la reclamación procede y decide a favor del reclamante, la oficina internacional retendrá 350 USD para cubrir los gastos administrativos relacionados, y reembolsará 650 USD al reclamante. En caso de que la Junta Directiva Internacional deniegue la solicitud no se reembolsará la cuota administrativa pagada.

- e. El reclamante al mismo tiempo debe enviar a la parte o partes a las que se hace la reclamación una copia de la reclamación y los documentos justificantes, por el mismo medio de comunicación. Al recibir la reclamación, la División de Asuntos Legales, cuando sea posible, puede proporcionar una copia de la reclamación a la parte o partes. En caso alguno eximirá esto a la parte reclamante de sus obligaciones. Al presentar la reclamación, se deberá presentar evidencia de que remitió copia de la reclamación a la parte o partes que hacen la reclamación. De no presentar dicha evidencia, la reclamación puede ser devuelta por no cumplir con los requisitos o podría ser denegada.

2. Respuesta

- a. La parte contra la que se hace la reclamación debe dar su respuesta conforme al formato que se proporciona en la Parte E y que debe llegar a la oficina internacional dentro del plazo fijado por la División de Asuntos Legales, a más tardar 10 días de haberse pedido dicha respuesta. SE DISPONE, no obstante, que el asesor jurídico general en consulta con el presidente del Comité de Estatutos y Reglamentos pueda permitir, si hubiera una razón justificada, que la respuesta llegue por fax y/o extender cinco (5) días adicionales la fecha de presentación de las respuestas.
- b. La respuesta incluirá una copia de las actas oficiales de la convención donde se realizó la elección, y copias de los estatutos y reglamentos de (único, subdistrito o múltiple) correspondientes, y las reglas de elección de la elección en la convención y / o los requisitos de votación. Las actas incluirán un informe de los procedimientos de elección en la convención de distrito (único, subdistrito o múltiple) y de los resultados de la votación, y estarán certificadas en cuanto a su exactitud por el gobernador del distrito y el secretario del gabinete. La División de Asuntos Legales puede pedir documentos adicionales en contestación a la reclamación. Estos documentos serán presentados dentro del plazo permitido por la División de Asuntos Legales, que no será menor de 10 días después de la fecha en que se soliciten.
- c. Al mismo tiempo y por el mismo método, la parte que responde debe remitir copia de la contestación y documentación a la parte reclamante. Al recibir la respuesta, la División de Asuntos Legales, cuando sea posible, facilitará copia de la respuesta a dicha parte o partes. En caso alguno eximirá esto a la parte reclamante de sus

obligaciones. Al presentarse la respuesta, se debe verificar que se ha transmitido la misma al reclamante. Si no presenta tal evidencia, la respuesta podría ser devuelta por no cumplir con los requisitos o podría ser denegada.

3. Réplica a la respuesta

- a. La parte reclamante puede presentar una réplica a la respuesta, que debe recibirse en la oficina internacional dentro de los cinco (5) días siguientes de haberse recibido la respuesta. La respuesta se limitará a cinco (5) páginas conforme a los requisitos indicados para este procedimiento. No se aceptarán documentos adicionales. La respuesta debe abordar las cuestiones planteadas, en su caso, en la respuesta y no debe repetir las alegaciones ya contenidas en la reclamación.
- b. El reclamante al mismo tiempo debe enviar a la parte o partes a las que se hace la reclamación una copia de la réplica y documentos de apoyo por el mismo método de comunicación. Al recibo de dicha respuesta, la División de Asuntos Legales, cuando sea posible, podrá proporcionar una copia de la respuesta a dicha parte o partes. En caso alguno eximirá esto a la parte reclamante de sus obligaciones. Al presentar la reclamación, se deberá presentar evidencia de que remitió copia de la reclamación a la parte o partes que hacen la reclamación. Si no cumple con este requisito, podría resultar en que se deniegue la reclamación por incumplimiento.

4. Respuesta de terceros

La División de Asuntos Legales puede considerar que cualquier respuesta o aportación de cualquier persona que no sea parte de la denuncia es periférica y/o no conforme y puede ser devuelta y/o reconocida como tal. Dichas respuestas deben enviarse a más tardar en la fecha en que debe presentarse la respuesta formal.

5. Formato de reclamación, respuesta y réplica

- a. La reclamación original contendrá las partes siguientes en el orden indicado: (a) declaración de los hechos necesarios para comprender la reclamación, expresados con exactitud y justicia; (b) argumento que contiene las aseveraciones de la parte o partes y razones en que se fundamentan; (c) una breve conclusión que señale la solución que se desea.
- b. El texto de todo documento incluyendo los apéndices estarán en tipo de 12 puntos o mayor. Las notas a pie de página deben aparecer en tipo 9 o mayor. Los documentos no pueden comprimirse o escribirse en tipo de letra condensada para acomodar más contenido. Las fotocopias de tamaño reducido de los documentos no serán aceptadas y se devolverán al remitente. Todos los documentos se presentarán en papel opaco de tamaño 8 ½ por 11 pulgadas o tipo A/4, escrito en doble espacio, con márgenes de

tres cuartos (3/4) de pulgada, y estarán grapados o sujetos en la esquina superior izquierda. Cada página del documento debe imprimirse por separado.

- c. La reclamación y la respuesta no excederán de diez (10) páginas con cinco (5) páginas de documentación de apoyo y la repuesta no debe exceder de cinco (5) páginas y no se aceptará documentación adicional. Cada página estará numerada en secuencia como parte del total de páginas (por ejemplo, página una de diez, página dos de diez). Se rechazarán las solicitudes que excedan estos límites de páginas o los documentos acreditativos adicionales. Además de las diez páginas, debe incluir una página con la siguiente información: (a) el número del distrito (único, subdistrito o múltiple); (b) el nombre, la dirección postal y electrónica y el número de fax del reclamante; (c) nombre, dirección postal y electrónica y número de fax de la parte o partes a la que se hace la reclamación; (d) fecha de la elección; y (e) resultados de la elección, incluida la tabulación de los votos.
- d. Al cierre de la página de presentación, debe aparecer la siguiente declaración certificada con la firma original del reclamante: "Acepto que la decisión de la Junta Directiva Internacional sea definitiva y vinculante". Además, cada página del documento de la reclamación debe ser marcada con las iniciales del remitente. Además, en el caso de que la reclamación se presente por medios electrónicos, el reclamante debe incluir una declaración certificando que los documentos presentados por medios electrónicos son una copia fiel y correcta de los originales.
- e. La División de Asuntos Legales no aceptará para consideración ningún documento que no se ajuste a estas indicaciones, lo devolverá señalando a la parte remitente cualquier incumplimiento. Sin embargo, el documento se considerará presentado a tiempo siempre que se sustituya rápidamente por un documento adecuado. La Junta Directiva Internacional, a través del Comité de Estatutos y Reglamentos, podrá rehusar admitir a trámite los documentos que no se hayan presentado de acuerdo con estas directrices. La Junta Directiva Internacional no está obligada a considerar reclamaciones, respuestas a estas reclamaciones, o a responder a la respuesta que no se reciban de acuerdo con los procedimientos o requisitos arriba indicados. Al presentar una reclamación, contestación o réplica, las partes en conflicto aceptan someter la cuestión a la consideración de la Junta Directiva Internacional y acatar todas las decisiones de dicha Junta. La decisión de la Junta Directiva Internacional será definitiva y vinculante.

6. Seminario para Gobernadores Electos de Distrito

Las partes involucradas en la reclamación de una elección de gobernador de distrito no tienen derecho a asistir el Seminario para Gobernadores Electos de Distrito hasta que la Junta Directiva Internacional haya aprobado los resultados de la elección para el distrito en el que haya surgido la reclamación y haya declarado que dichos resultados han entrado en vigor, o de lo contrario, hayan sido aprobados por el Presidente Internacional entrante. Cada distrito (único, subdistrito o múltiple) puede determinar el nivel de capacitación

local en el que pueden participar las partes de la reclamación y prepararlos para el siguiente año fiscal, en espera del resultado de la reclamación.